



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 25 DE MARZO DE 2015.

En la Ciudad de Tarazona, siendo las diez horas del día veinticinco de marzo de dos mil quince, se reúne en la Casa Consistorial, previa citación cursada al efecto, en sesión ordinaria y en primera convocatoria el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Alcalde, D. Luis María Beamonte Mesa, y con la asistencia de los Concejales, D. Luis José Arrechea Silvestre, Dña. Eva M^a Calvo Vallejo, D. José Emiliano Sánchez Olavarrieta, Dña. Waldesca Navarro Vela, Dña. Ana María Gavara Segura, D. Julio Gracia Pascual, Dña. Ana Cristina Sainz Martínez, Dña. Ana Calvo Alejaldre, D. David Miguel Pellicer, D. Juan Bautista García García, D. Pedro Luis Rivas Gracia, D. Jesús Francisco García Usón y D. José Miguel Montijano Torcal. Están presentes la Secretaria General, Dña. Ana Rita Laborda Navarro, que da fe del acto, y la Interventora Dña. Ángela Camón Sanz Alcázar.

Excusan su asistencia Dña. Ana Cristina Vera Láinez, Dña. Virginia Pascual del Río, y D. José Luis Martínez de los Reyes

Abierta la sesión por el Alcalde, se pasa al conocimiento de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Sr. Alcalde pregunta si alguien quiere formular alguna observación al borrador del acta de la sesión de 25 de febrero de 2015.

La Corporación Municipal aprueba, por unanimidad, el borrador de la sesión citada.

A) PARTE RESOLUTIVA.

COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, FOMENTO, SERVICIOS GENERALES Y MEDIO AMBIENTE

2.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE TARAZONA, DOCUMENTO DE FEBRERO DE 2015, REDACTADO POR OLANO Y MENDO ARQUITECTOS S.L.

En este punto, se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Arrechea (PP): Haciendo una exposición del documento a aprobar, diré, en primer lugar, que es un documento que después de muchos años de pasividad desde la aprobación del avance, tiene un punto de inflexión cuando se reciben los informes tanto de Ordenación del Territorio, como del Consejo Provincial de Urbanismo.

A partir de ahí, y añadiendo que ha habido varias modificaciones en la Ley de Urbanismo de Aragón que trastocan los cimientos del documento, se llega a un punto en el año 2012, que nos planteamos desde el equipo de gobierno de continuar con el compromiso adquirido con el actual equipo redactor, o rescindirlo y empezar de cero.

Puestos en la balanza todos los factores favorables y negativos, después de consultar con técnicos jurídicos y urbanistas, este equipo de gobierno considera seguir adelante con el documento inicial, sin trastocar los cimientos políticos de modelo de ciudad, que en su día se decidieron, así: en marzo de 2013: repasamos documento; en septiembre de 2013: se marca un planning. Se abren unas reuniones técnicas de trabajo que perduran pasado el 2014, que concluyen con la incorporación del P.E.C.H.; y en septiembre de 2014: se marca un planning para hacer la aprobación inicial en el 1er trimestre del 2015.

Entrando en el documento:

1. Suelos no Urbanizables:

1.1. Suelo no Urbanizable Especial con Protección:

- Del Ecosistema Natural SNU E-/EN: Parque Natural, Refugio Fauna Silvestre, Plan recuperación águila perdiguera, LCC.
- Protección del Patrimonio Cultural SNN-E/EC: yacimientos arqueológicos y yacimientos Paleontológicos.
- Protección Sectorial SNN-E/ES: carreteras, líneas eléctricas, cauces y vías pecuarias.
- Protección Especial Recreativo SNN-E/ER: huertos recreativos y autoconsumo, casetas ocio y aperos

1.2. Suelo No Urbanizable Genérico: resto de suelos dentro término municipal de valor agrónomo.

2. Suelo Urbano:

- 41 Unidades de Ejecución (UE).
Su tramitación requerirá un estudio de detalle, un proyecto de reparcelación y un proyecto de urbanización.
- 3 Planes Especiales (PE): Textil Tarazona, Convenio Sta. Ana (C/San Antón), Convenio Concepción.
Su tramitación requerirá un Plan Especial y Proyecto de reparcelación y un Proyecto de Urbanización.
- 15 Áreas de Planeamiento Incorporado (APAI): UA 32 (Avda. La Paz/Avda. Estación), UA 27 (Avda. La Paz), UA 56 (Renfe) y UA 28 (Gutiérrez).

3. Suelo Urbanizable:

3.1. 11 Suelos Urbanizables Delimitados (SUZD):

- 9 de uso residencial: Capuchinos, Tórtolos y Fitena.
- 1 de uso terciario (talleres, almacenes, venta, etc.): detrás gasolinera, hotel hasta Ctra Grisel.
- 1 de uso industrial (contempla al actual SEPES y contiguo): 650.000 m2.
Su ordenación es a través de un Plan Parcial

3.2. 5 Suelos Urbanizables No Delimitados (SUZND):

- 2 de uso residencial (siguiente a Pza. Toros): Avda. Navarra I y Avda. Navarra II.
- 2 uso terciario: Avda. Navarra, Cerámica Cuevas.
- 1 uso industrial (Contiguo al SUZD 11): 616.000 m

3.3. Sistemas Generales:

Hay 28 sistemas generales, de los cuales 16 son con cargo al Ayuntamiento. Debido a esa reducción de Suelo Urbanizable, que se produjo a raíz de los informes de Ordenación del Territorio y por el criterio de mantener esa estructura de ciudad, que en su día reseñamos.

El más importante es el vial de enlace entre la N-121 y N-122 que, además, estructura el esqueleto de la Ciudad.

Especial mención tiene el Plan Especial de Protección del Casco Histórico, que es bastante detallado, que recoge la nueva delimitación de casco, propuesta por Patrimonio de la DGA y que una de sus principales prescripciones es la imposibilidad de derribo de inmuebles dentro del Casco, apostando por su rehabilitación con los pros y los contras que eso conlleva. En este documento se ha pormenorizado las zonas que se pueden derruir y que haya un interés específico y especial.

Y, especial mención, también, a la nueva figura de caseta de ocio, caseta de aperos, que lo que trata es de ordenar todas las casetas de huertas diseminadas en Suelo No Urbanizable para poder hacer frente a una demanda cada vez mayor de tener un huerto de autoconsumo y su caseta de ocio para pasar los días festivos.

Así mismo, intentamos regular un gran problema que teníamos en nuestro Plan General con los núcleos zoológicos y las explotaciones domésticas.

Nada más, a grandes líneas, estos son los parámetros más destacados del documento que hoy traemos a aprobación inicial.

Sr. García Usón (CC-IU): Después de 15 años esperando este momento, pero especialmente los últimos 8, el alcalde es el mismo, tras el mostrado interés a su paso por la oposición... no es un expediente cualquiera, pero es de los que no vienen en 30 años.

Ni es nuestro proyecto de ciudad, no consideramos que este Plan General solucione nuestros principales problemas, ni está técnicamente maduro para ser aprobado. Se están volviendo a precipitar presentando un documento que todavía está tan verde, solo por hacerlo antes de las elecciones municipales, los informes técnicos no están ajustados ni elaborados... Les ha vuelto a pillar el toro.

Consideramos que es una irresponsabilidad aprobar el PGOU de manera tan precipitada, únicamente por buscar una foto y sin tener en cuenta las repercusiones de hacerlo mal.

El planteamiento inicial que ha de hacerse es ¿qué ciudad tenemos? Un diagnóstico; y, ¿qué ciudad queremos? Cuestiones de movilidad, crecimiento, dotación de espacios, vivienda...

Hace 4 años, nos presentaron un documento de aprobación inicial que no se ajustaba a la realidad ni a lo posible, lo estudiamos en profundidad y vimos que no era viable; a pesar de que algún miembro destacado de su gobierno llegó a proponer que se aprobará (justo antes de las elecciones municipales, como hoy) y que se solucionaría en el periodo de alegaciones, afortunadamente el equipo de gobierno decidió, como pedíamos nosotros que se retirase y empezar a trabajar en otro más adecuado para nuestra ciudad a partir del proceso electoral. Porque en aquel momento fallaba el diagnóstico, la ciudad proyectada era una locura expansiva y no tenía justificación racional y basada en realidad alguna.

Lo cierto es que el diagnóstico hoy es más acertado y adecuado, ajustado, pero se propone la misma receta para una ciudad mucho menos dimensionada. Como decía ajustada a un horizonte poblacional más realista de 11.200 habitantes en 2034.

La misma armadura para menos cuerpo, lo que es insostenible económica-financieramente y ambientalmente irracional e insostenible.

No obstante, así lo pregunté en la reunión con el equipo redactor y así lo indica la arquitecta municipal en su informe, “falta un análisis profundo de las causas de no haber desarrollado unidades y sectores del PGOU’85 para no repetir errores”. Ni se hace un estudio de las particularidades del mercado de la vivienda en Tarazona, ¿qué ha fallado? Aun quedando 3.198 viviendas pendientes de desarrollar del plan actual, nada más ni menos que el 66% de lo previsto hace 30 años. Además su desarrollo no ha servido precisamente para evitar la expansión territorial de la misma, frente al cierre y regeneración compactada.

Este diagnóstico certero, nos podría ayudar a tomar decisiones adecuadas para el futuro que proyectamos. Así no se da alternativas a lo que no ha sido capaz de desarrollar el Plan del 85.

Otro de los problemas, es que no se ha contado con el resto de los grupos políticos, ni por supuesto con la participación de la ciudadanía; nuevamente se nos da un PGOU y se nos reúne para decirnos “son lentejas...” Ahora difícilmente se han podido incluir o debatir a lo largo de estos años y nuestras propuestas de manera que pudiéramos sentirlo como algo nuestro. A lo largo de estos últimos cuatro años ha habido posibilidad de trabajarlo conjuntamente, por ejemplo a partir del documento de aprobación inicial de julio de 2012, que consta en los antecedentes del acuerdo.

Además, y así queda evidenciado, tras la lectura de los informes y las reuniones mantenidas en el último mes, la elaboración del documento de aprobación inicial del PGOU, no ha contado con la voluntad decidida del equipo de gobierno, porque no ha habido una directriz clara, lo que se ha reflejado en una tremenda confusión y, a última hora, mucha precipitación. Francamente, este documento no está en condiciones óptimas para su aprobación inicial.

No está reflexionado, más bien está pensado para “cubrir el expediente”.

Por otro lado, en el Avance del documento sí hay alegaciones, y el que es para aprobación inicial no hay ¿participación ciudadana?, y es un documento distinto; habría que haberlo expuesto a los vecinos y colectivos de la ciudad.

Desastre de tramitación, precipitación: ¿por qué se nos dan los documentos? ¿Qué son los definitivos? No lo tengo claro. Se anuncia para el pleno de febrero. Tras reunión con los técnicos y equipo redactor, se pospone a marzo, en la que se ausenta el jefe de obras y servicios (que hizo un informe de 50 Págs. en febrero de 2012, ya no sé si vinculante o necesario), ¿por qué?, y se manifiesta un desconocimiento total por parte de algún técnico que asiste. Después se convoca a la C.I. con Propuesta de Dictamen, viene un informe de Urbanismo de 3 hojas. En Comisión informativa, entrega de otro informe de carácter complementario (ya dice algunas cosas, ya entraremos) y sale del Acta de la C.I. con dictamen distinto, sin previa enmienda. Finalmente, se realiza una modificación del acuerdo para el pleno, sin avisar, en la pág. 693 del expediente, como error material. Lo que hoy votamos, y se dice error material, modificar no es rectificar, la jurisprudencia del Tribunal Constitucional establece lo que es un error material, y esto sé que se trata de un defecto formal que supone nulidad del acuerdo.

No es nuestro modelo de ciudad: el actual documento parte del vaciado del fracasado intento de aprobación inicial de 2010, que producía una expansión irracional de la ciudad. Un recorte sobre lo proyectado en el propio Avance del 2002, insostenible, pero sin haber pensado el futuro desarrollo a partir de la población real. Es un plan general erróneo. Esto nos lleva a dejar el esqueleto de aquella ciudad en lugar de proyectar uno acorde con nuestras expectativas reales de crecimiento y sostenibilidad.

No se solucionan los problemas de movilidad: ¿cómo nos relacionamos con el exterior? Y, ¿con el interior? El sistema de la variante no es necesaria, no se va a realizar el tráfico que va a Tudela, lo hará por la A-15, sin pasar por la ciudad, hay que desarrollar la ronda que facilite la permeabilidad del actualmente difícil acceso, por incomodidad y el deterioro “extremado y alarmante” del casco antiguo. Apoyamos la creación de una Ciudad compacta: rehabilitación, regeneración y ejecución de espacios internos de sistemas generales vinculados a desarrollo. El proyecto parte de que el futuro es ocio y turismo. No es el futuro una alternativa más que no despreciamos, pero sigue estando, es el desarrollo industrial y el comercio. A la vista de los documentos, inicialmente da la sensación de que hay tanto suelo urbano no consolidado que sobre todo el urbanizable, al menos, el delimitado.

Sorprende, y no compartimos, los desarrollos lineales de la carretera de Tudela hasta enlazar con Tórtoles y la prolongación de la carretera de Zaragoza hacia Grisel. Los desarrollos lineales están ya proscritos, frente a primar la ciudad compacta, evitando consumos innecesarios de suelo y recursos. En el informe del jefe de obras y servicios decía que se debería desarrollar “compensando la forma de estrella” como indicaba informe técnico municipal de febrero de 2013. Estamos haciendo más estrella.

Hay muchos desarrollos en Suelo Urbano No Consolidado, irrealizables o poco sensatos, además de que algunos de poca entidad (1000 – 2000 m²) pueden sustituirse por una prolongación del Suelo Urbano Consolidado evitando la costosa gestión. No estamos de acuerdo con los elementos de transición entre el campo y la ciudad compacta, mediterránea y vertical. Edificabilidad excesiva en calles perimetrales y calles completas perimetrales dificultan la ejecución. Hay unidades de ejecución, que por sus dimensiones y edificabilidad, hacen inviables el desarrollo de sus sistemas generales asociados y, por lo tanto, de las mismas.

Es desproporcionado e innecesario el suelo con tanta reserva industrial. La Rotonda provisional de Mercadona, sus alineaciones son las de ahora, se deja a futuro como definitivo. Los terrenos de Fosforera: menos dotacional, y más residencial, más aparcamiento, garantía acceso, y cierre de unidad hasta la ronda, así lo manifesté en la reunión; la reorganización y la definición del No Urbanizable Recreativo. Regularización sí, pero no promoción. El uso principal sigue siendo agrario. Incongruente con la pretensión y motivación de la concentración parcelaria en el resto del suelo protegido.

Digo que tiene carencias y errores: en el informe de CHE 23/12/14 sobre Dominio Público Hidráulico establece que se deberán cumplir determinaciones en la “zona de flujo preferente” y no está delimitado. No se toman medidas. Hay implicaciones en el Urbano, Urbanizable y no Urbanizable (no sale en mapa de riesgos, ni en el SNU Recreativo). Hay riesgo de avenida. También deberá incluir la delimitación de Dominio público Hidráulico a su paso por las zonas de desarrollo...y los riesgos del Plan de Emergencia de la Presa del Val (ni del Plan de Emergencia Comarcal elaborado hace no mucho tiempo)

Estudio económico, que analizará específicamente el impacto de la actuación en las Haciendas Públicas afectadas por la implantación y mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes (LUA art. 47). En la aprobación del PGOU 2004, informó el Interventor ¿ahora no es necesario? (art. 120 LALA).

No se incluyen los estudios sobre la necesidad de oferta residencial que sirven de base para justificar lo propuesto. (Indicación en informes de 2010 y la resolución conjunta) Que es el punto de inflexión de este Plan.

Por lo que se refiere al informe sobre la red de abastecimiento y saneamiento: no se informa, hay planos. Pregunté en la C.I. y no se informa, pero el informe previo del IAA, ya informó sobre indicar expresamente si la red tiene capacidad para admitir los nuevos caudales, ya lo decía el informe del jefe de obras y servicios: el estudio debe hacer referencia a la imputación a los promotores de los costes de las redes de saneamiento ¿dónde está? No sólo no se propone sobre zonas de desarrollo, sino que no se describen los actuales problemas que hay, en la memoria y en un aparte dice que habría que ampliar "Ampliación de EDAR" para 11.200 habitantes" y en la Memoria se dice que tiene capacidad para 24.000 Habitantes.

Hay dotaciones no contempladas del informe de Urbanismo: la Depuradora de Cunchillos y Punto limpio; en el informe del INAGA 22/05/14 establece medidas de ecoeficiencia en la construcción que no están contempladas y el soporte de la Cartografía que no está aportada. La Normativa no está ajustada al actual Plan Gira y a la Ley 7/2006 de Protección Ambiental de Aragón, derogada por la Ley 11/2014. El Plan Especial de Desarrollo del PGOU para el entorno y las edificaciones del antiguo sanatorio de Agramonte (mayo 2006) no se cita, ni se incorpora, ni se propone solución, ¿queda desprotegido ahora? Por lo que se refiere al Catálogo de yacimientos arqueológicos está superado, el informe es de 2010 con referencias de 2010. No se tiene en cuenta los últimos estudios y hallazgos: no se contempla la arqueología urbana, ni el mosaico romano de la Catedral. La concesión de licencias de obras y autorizaciones municipales en zonas delimitadas como "Área Arqueológica Urbana", deberá contar... ¿Dónde se define y delimita "Área Arqueológica Urbana"? Ni en catálogo, ni en las normas.

Los dos informes del área de Urbanismo, el de 12 de marzo y 16 de marzo reflejan la falta de madurez del documento de aprobación inicial y muchas inconcreciones: consideraciones al doc. 2011 no corregidas en feb'15, Dice que falta análisis del desarrollo de sistemas generales del 85, planes de reforma interior que no profundiza, por ejemplo: Convento de la Concepción.

Planes Especiales de reforma interior: no profundiza, ¿cómo pues se incorpora la prescripción de los técnicos? Y, Textil Tarazona, la pastilla en el centro de la ciudad, hace daño a la vista, por cierto, ¿expropiación?, ¿regalo? Planes Especiales: Convento Concepción, ya estaba definido, NP-16 "En tramitación". Ya está tramitado. "Siguen sin contemplarse Sistemas Generales de servicios urbanos, que muy probablemente serán necesarios si la ciudad crece como el plan prevé".

El Plan Especial de Protección del Casco Histórico contiene bastantes errores a subsanar: falta tiempo en diagnóstico y soluciones propuestas, se echan en falta soluciones concretas ¿pero cuáles? Las dotaciones de aparcamientos son escasas, viene en los informes del 2010 y 2013, y, ahora, existen incongruencias en el Plan de Etapas; las casetas en No Urbanizable tienen criterios excesivamente permisivos, y la conclusión es "Continuar

revisando...” “Es obvio que todavía quedan aspectos por tratar y subsanar o modificar” y lo más curioso “... se avanza un criterio favorable a la aprobación del documento, condicionado a que se subsanen y completen los aspectos expuestos en este informe, así como a que se sigan revisando los distintos documentos por el equipo redactor y los SSTMM” o sea un ¿eufemismo desfavorable? Es un necesita mejorar. El Plan de Delimitación del Casco Histórico está pendiente de resolución de las alegaciones, y aunque en vigor, es previsible el cambio de la delimitación definitiva.

He hablado de precipitación que nos conduce a la inseguridad y falta de claridad... pero esto se sustancia en el punto primero del propio acuerdo, y es que parece una broma: se aprueba el documento del equipo redactor junto a las prescripciones impuestas, con las vaguedades, yo no sé si se sabe lo que se aprueba, ¿qué prescripciones impuestas? ¿Cuáles de todas ellas? ¿De verdad se muestran conformes con todas? ¿De verdad? ¿Las han leído? Yo creo que no. ¡Si casi todo son inconcreciones y propuestas de estudio y desarrollo! Incluso alguna de ellas contradictoria con lo que se propone en otros apartados del documento.

Es más, el informe del Servicio de Urbanismo se permite hasta proponer dudas con interrogantes... y los que hoy votamos ¿vamos a aprobar algo etéreo?, ¿inconcreto?

Ahora que tenemos claro que será necesario mucho trabajo de corrección, de incorporación de todas estas faltas y errores conocidos, pero que se hace necesario estudiar, definir o concretar, en algunos casos dicen los técnicos que hay que estudiar y definir ¿qué necesidad tenemos de aprobarlo inicialmente ya, con deficiencias, y alargar el tiempo entre la aprobación inicial y la definitiva? y ¿qué efectos tendrá la suspensión de licencias?

A partir de hoy, si lo aprueban, el tiempo correrá en nuestra contra, pero a mí me preocupa especialmente “las áreas afectadas por la Delimitación del Conjunto Histórico de la ciudad y su entorno de protección” ya que recientemente se aprobó el Convenio para la Rehabilitación Integral, por 3 años, y podemos perder 2; o las licencias para el desarrollo de actividades económicas en la ciudad, ya que se verán afectadas todas las unidades salvo las Áreas de Planeamiento Incorporado.

A juicio de este grupo, no procede la aprobación inicial porque los SSTMM manifiestan de forma clara y tajante que el documento que va a ser aprobado no ha sido informado adecuadamente por todos los servicios municipales. Es requisito previo que el documento esté examinado por todos los servicios implicados en el Plan General, extremo que no se cumple. Todo esto sumado a los defectos formales mencionados, que consideramos causa de nulidad del presente acuerdo, y así lo haremos valer, si fuera necesario.

Tal y como se produce la propuesta de acuerdo, se debería sistematizar y concretar las deficiencias a corregir por el equipo redactor, de esta forma se conseguirá claridad y seguridad. Ambas condiciones que actualmente no se dan.

La propuesta que le hace este grupo, para no desaprovechar el trabajo desarrollado hasta el momento pero dotar de una mayor legitimación, claridad, definición y seguridad, es Sr. Beamonte que retire el punto del orden del día y, tras la corrección de los errores detectados, se desarrolle un proceso de discusión y participación ciudadana para su aprobación inicial en el plazo de un año.

Sr. García García (PSOE): Para explicar nuestro posicionamiento, y para que se entienda nuestro planteamiento, ya que en muchos de los puntos coincidimos con el Portavoz de IU, necesitamos explicar, brevemente, la cronología de este avance de Plan.

El 26 octubre 2000 es adjudicado el contrato de redacción de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Tarazona, a la empresa OLANO Y MENDO S.L por 28.000.000 pts. y modificado el 8 de julio del 2008, por 29.580.000 pts. En septiembre 2009: se aprueba Avance a la Revisión-Adaptación del Plan; en octubre 2009, entró en vigor la nueva Ley Urbanística de Aragón con la que se tuvieron que hacer correcciones para adaptarla y en octubre del 2010 el equipo redactor presenta el documento en formato CD con varias deficiencias y errores.

En marzo del 2011, lo vuelven a presentar el documento más completo. En julio 2012, se presenta un nuevo borrador en que los servicios técnicos, consideran, que se va adecuando a las exigencias de nuestra ciudad y que se va ajustando a lo exigido legalmente y en febrero 2015, se presenta documento Plan y los servicios técnicos emiten informe favorable, aunque, con reservas y prescripciones que se deberán subsanar.

Como ejemplos de lo ocurrido en este periodo:

- En abril del 2010, recibimos informe del Director General de Ordenación del Territorio y de Urbanismo:

Nos solicita un estudio de necesidades de vivienda y de dotación de vivienda protegida que justifique las decisiones de clasificación de suelo residencial adoptadas y las reservas mínimas para vivienda protegida ya que se entiende que el avance enviado será por 15 años, ya que observan importantísimas diferencias con respecto al Avance del 2001.

También solicitan, ante los nuevos espacios de uso residencial e industrial, informe justificativo de estos supuestos crecimientos y adecuarlos a expectativas más reales.

También nos llaman la atención en el Suelo No Urbanizable, ya que el Avance fija como uno de sus objetivos el resolver el problema de las edificaciones ilegales construidas al amparo de la licencia municipal de caseta de campo, que se localizan al norte de San Miguel y en la carretera hacia Cunchillos, sin embargo, no se detalla en ningún caso las medidas a tomar para proceder a su regulación.

El propio INAGA nos indica que ante la elevada cantidad de suelo propuesta para edificación residencial, ampliando de manera elevada el tamaño de Cunchillos, no se encuentra en absoluto justificada, o que la clasificación que se realiza al oeste de Tarazona, junto al embalse de Santa Ana, podría entrar en conflicto con el trazado de la nueva autovía A-15.

Puntos estos vitales, y que no se tenían en cuenta en este Avance.

- Documento octubre de 2010:

La memoria debe actualizarse y adecuarse a la nueva normativa urbanística.

La memoria del plan debe incluir el estudio de necesidades de vivienda y de dotación de vivienda protegida para Tarazona que justifique las decisiones de clasificación de suelo.

- Documento julio 2012:

Los criterios utilizados para establecer el Suelo Urbanizable Delimitado así como para Suelo Urbanizable No Delimitado, se considera escasamente justificados.

Se advierte que no se prevé ninguna ordenanza especial para el Conjunto Histórico.

- El 28 de mayo de 2014 tuvo entrada la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental informando de lo siguiente:

El Plan deberá concretar justificando los crecimientos previstos, ponderando desarrollo y sostenibilidad económica, primando la ciudad compacta y evitando consumos innecesarios de recursos naturales y de suelo.

- Abril de 2014, el INAGA emitió un informe consultado con el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza.

De los que destacamos los siguientes términos:

- El Avance no establece una diferenciación entre Suelo Urbano Consolidado y No Consolidado, ni cuantifica sus superficies.

- Vuelven a incidir en el problema de las edificaciones del tipo caseta de campo.

- Por lo que respecta a las necesidades de vivienda, repiten la ausencia de estudios que definan la oferta necesaria para garantizar la vivienda habitual y satisfacer un mercado razonable de segunda vivienda.

- Se recomienda profundizar en el análisis de la necesidad de aparcamientos junto a los principales equipamientos y en puntos estratégicos.

- Se recomienda profundizar en el análisis de la propuesta relativa a zonas verdes y espacios libres. Etc., etc., etc.

Entendemos que desde la adjudicación del contrato se han producido cambios en la legislación que afecta al propio proyecto, pero, de esto, a que llevemos más de 14 años para que hoy nos presenten este avance, es excesivo e inapropiado políticamente.

Y más aún, cuando en dicho avance siguen existiendo importantes deficiencias.

Respecto al documento avance del propio Plan que hoy nos traen a Pleno, expondré lo más significativo, basado en las deficiencias políticas que el Grupo Socialista considera importantes y, principalmente, basado en los informes de nuestros técnicos municipales, ya que son ellos, los nuestros, los verdaderos conocedores de las necesidades urbanísticas de nuestra ciudad.

Resumen informe municipal Área Patrimonio Rural y Medio Ambiente:

En los riesgos de inundación, se echa en falta referencias obligadas al documento existente sobre el Plan de Emergencia de la presa del Val y su repercusión en el municipio.

En Suelo No urbanizable Especial de Protección del Patrimonio Cultural: han incluido una categoría de Protección de Patrimonio Cultural, en la que se ha incluido los yacimientos arqueológicos y yacimientos paleontológicos.

En Suelo No Urbanizable Especial Recreativo:

La finalidad que indica el Plan es la de permitir un uso recreativo de la superficie de regadío existente, ya que es un uso existente y es donde se concentran la mayoría de construcciones ilegales del municipio, que son utilizadas por sus propietarios para actividades lúdicas. Se considera necesario clarificar y simplificar este tema.

Contradicciones en el documento a solucionar: se cree necesario un mayor estudio en profundidad.

Respecto a las condiciones de las parcelas, se considera que hay que elevar las superficies exigibles para las parcelas mínimas. Que se estipule una única dimensión de parcela mínima, tanto en secano como regadío.

También se echan en falta concreción de otros usos dotacionales como puede ser la instalación de un camping, ya que sería necesario especificar en qué uso estaría incluido y tipo de normativa en la tendría que regularse.

Como conclusión, la jefa de Área de Patrimonio Rural y Medio Ambiente, emite informe favorable condicionado a que se solventen los temas pendientes y que los documentos sigan revisándose por los servicios técnicos.

Incluso en la propia Comisión de Urbanismo, la técnico responsable de Patrimonio Rural, informó que la regulación de las construcciones para usos recreativos es muy farragosa y debería simplificarse.

Y, a modo de resumen, indicó que hay que seguir trabajando, ya que existen deficiencias y contradicciones sobre superficies que dificultarían la propia concentración parcelaria. Considera que la vivienda unifamiliar aislada es inadmisibles en monte de utilidad pública o monte patrimonial. Y que incluso se considera los taludes como zona verde, por lo que hay que regular con mejor criterio.

Resumen informe Servicio de Urbanismo (Arquitecta municipal):

Durante los últimos meses se han venido manteniendo diversas reuniones de trabajo con el equipo redactor que han permitido transmitir de primera mano las carencias y errores advertidas en anteriores documentos.

No obstante, quedan todavía bastantes cuestiones, de mayor o menor importancia, por comentar y subsanar en su caso.

Exponerlas aquí todas ellas sería excesivo, por lo que se propone continuar trabajando con el equipo redactor para su corrección.

Planes Especiales de Reforma Interior:

Se limitan a tres: Textil Tarazona, Convento de Santa Ana y Convento de la Concepción. Dada la importancia de estos desarrollos para la ciudad, se echa en falta que el documento no profundice más en la ordenación de dichos ámbitos, como mínimo de forma orientativa.

Sectores de Suelo Urbanizable Delimitado:

Las previsiones de suelo urbanizable y número de viviendas han sido considerablemente reducidas.

No obstante, algunos sectores siguen manteniendo densidades excesivamente altas. Si el estudio económico financiero de las mismas posibilitase su desarrollo con densidades inferiores, considero conveniente reducirlas.

Sistemas Generales:

Se sigue apreciando una carencia de sistemas generales destinados a la obtención de "infraestructuras" de servicios, y una dotación escasa de sistemas generales de aparcamientos, o que estos se localizan demasiado lejos de las zona donde son necesarios.

Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico:

Contienen bastantes errores a subsanar; pero, sin embargo, no se detecta profundidad en el diagnóstico ni soluciones concretas propuestas. Muy probablemente por falta de tiempo para desarrollarlas en el Conjunto Histórico.

Se detecta un problema de aparcamientos o que las zonas de aparcamiento propuestas se localizan lejos de las zonas que lo requieren, aunque por las características del conjunto esto quizás no sea posible.

En este sentido debería tratar de localizarse solares, que aunque de menor dimensión, permitan dotar de plazas de aparcamiento o espacios libres dentro del conjunto, más cerca de las zonas que lo requieren.

Por nuestra parte, desde el Grupo Municipal Socialista, también detectamos importantes deficiencias:

Con respecto a las expectativas del Plan, que se expresan en la página 34, observamos cómo éstas se fijan en ocio y turismo, y bajo nuestro punto de vista, principalmente, deberían añadir también la industria.

Asuntos como las casetas de campo deben ser resueltos, planteando una solución política junto al criterio de los técnicos, ya que las soluciones únicamente políticas son situaciones que se quedan demasiado abiertas a la disposición del político de turno, y ejemplo de ello son las soluciones que se les da a los PERI (Textil, Concepcionistas y Santa Ana) sin avanzar, esbozar o plantear cualquier mínimo desarrollo posible.

Otro ejemplo es la que estiman como "calle de enlace entre la N-121 y la N-122, junto al polígono industrial de SEPES" (así lo referencia el documento de información grupos políticos pág. 7). Y consideramos que debería de tratarse como variante urbana que conectará la futura autovía o variante con la carretera 121. Sin embargo, bajo mi punto de vista sería lógico que estuviese recogido no como sistema general a cargo del Municipio, sino a cargo del Estado como vía fundamental de unión de las dos nacionales y, por tanto, de carácter supramunicipal.

Respecto al Plan Especial del Conjunto Histórico, según la arquitecta, detalla la situación actual y también su posible desarrollo, pero, aunque plantea algunas soluciones, deja otras sin determinar o a medias. Ejemplo: indica posibles espacios para aparcamientos, pero éstos los sitúa fuera del Área del Conjunto Histórico, y, por tanto, difícilmente pueden considerarse soluciones al problema existente con los aparcamientos en el casco histórico.

Por lo que proponemos un estudio de solares que pudieran destinarse a este uso. Incluso podríamos solucionar el grave problema de seguridad e imagen, que tenemos con este tipo de solares por derrumbes de edificios abandonados.

Caseta de campo con posibilidad de combinarla con caseta de apero: urgente encontrar una solución consensuada para este tema, ya que viendo los informes técnicos no hay coincidencias el uno con el otro, y las aportaciones de una son diferentes de la otra. Pero ambos informes formarán parte de este Plan.

También informan que desde ahora habrá disciplina urbanística. ¿Es que hasta ahora no la hubo?

Explican que regularizan vertidos... El documento-resumen determina que "podrán disponer de fosa séptica estanca..." y la arquitecta propone que "deberán tener".

La "variante-calle" pasa por zona de casetas..., si ya se prevé que será suelo de casetas, ¿la indemnización futura en una posible expropiación para la construcción de la variante-calle será más cara?

Los Peris: Se limitan a tres, y dada la importancia de estos desarrollos para la ciudad es imprescindible que el documento profundice más en la ordenación de dichos ámbitos.

Convento Santa Ana: residencial con densidad de vivienda a 45 vivienda/hectárea.

Convento de la Concepción: informan textualmente: “en lo posible, ubicar el equipamiento de aparcamiento público...”, en lo posible no: ¡obligatoriamente! También los redactores del Plan informaron de incluir las escaleras mecánicas, sin embargo, en el acuerdo plenario no decía nada al respecto.

Textil Tarazona: es de reseñar que en las etapas de desarrollo del Plan lo estiman del 2020 a 2034: Con 74 viviendas en 5 años...

Con estos datos y esta falta de estudio, demuestran la falta de interés que tienen en desarrollarlo. Su ineficacia al respecto de este suelo es manifiesta, ya que si no hubiesen tenido esa actitud en contra del planteamiento de los gobiernos socialistas, ¡este desarrollo estaría hoy hecho!

Uno de los marcos principales que se fija en el texto del Plan es la transparencia y participación ciudadana, pero, ¿dónde queda esto...? Ya que no se recogen sugerencia alguna para su elaboración.

Esta actuación únicamente denota que se tiene prisa política por hacerlo y venderlo como logro. Pero dudamos que hayan cotejado cada una de las cuestiones que los técnicos matizan o proponen.

Independientemente de todo lo anterior, reconocemos que el Avance del Plan es mucho más completo que en anteriores ocasiones. Reduce la superficie de los suelos urbanizables de uso residencial, con el resultado de una ciudad más compacta por la concentración urbana donde poder aprovechar los recursos de la ciudad.

Se aprecia que en un año se ha realizado el mismo trabajo que en los 13 años anteriores, y consideramos que la razón es más política que técnica, ya que, nos da la sensación, que el equipo redactor fue espoleado por los responsables políticos por tema electoral.

No queremos votar en contra del Plan, pero, tampoco podemos aceptar un plan incompleto, con tanta duda técnica, sin consenso político y lleno de prisas electorales, por lo que solicitamos demorar su aprobación y crear hoy mismo, una comisión urgente del equipo redactor, técnicos municipales y Grupos Políticos Municipales para evaluar, mejorar y consensuar este Plan incompleto.

Incluso si lo estiman oportuno, marcarnos fecha para intentar aprobar, consensuado, este Avance antes del final de la legislatura.

Consideramos que, entre todos, debemos sentar las bases de un buen PGOU que reequilibre el territorio y solucione los problemas urbanísticos de nuestra ciudad con un horizonte mínimo de más de 15 años en las que trabajarán diferentes corporaciones, por lo que consideramos que debe de ser un documento coherente, que aúne sensibilidades y, sobre todo, consensuado.

Sr. Arrechea (PP): Puedo entender muchas cosas, incluso que políticamente no les pueda interesar apoyar la aprobación, pero lo que no puedo entender es que argumenten esa posición denostando el documento que han reconocido ha mejorado, y tachándonos de todo por hacer lo que la sensatez, la responsabilidad y los informes nos dictan. Sr. García, usted ni ha visto el Plan General, ha hecho una correlación de lo que pone en los informes técnicos y nos da la razón porque lo que marcaban los informes de Ordenación del Territorio y Consejo Provincial se ha recogido a partir de 2010. El documento anterior no quisimos nosotros

llevarlo a aprobación porque sabíamos junto con los técnicos que no estaba preparado. Este sí. Hemos estado en el INAGA, Confederación hidrográfica, Consejo Provincial, Ordenación del Territorio y recoge las cuestiones planteadas por todos ellos y por eso lo traemos a aprobación sean las fechas que sean. Entiendo que no les interese hacer esa aprobación inicial. El documento de aprobación inicial antes de su publicación recogerá todas las cuestiones establecidas en los informes técnicos, se le pasó al equipo redactor para que lo vieran y saber si había alguna cuestión de envergadura para no poder recogerla o estudiarla más a fondo.

La Ley 30/1992, art. 89.5 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común recoge la aprobación inicial, se motiva en los actos administrativos con la llamada "motivación in aliunde". Este tiempo de motivación consiste en fundar el sentido de un acto administrativo sobre informes o documentos técnicos que obran en el expediente administrativo. Este Plan General comienza su andadura en el año 2000/2001. Hemos tenido esta situación para aprobar inicialmente justo antes de finalizar la legislatura en dos ocasiones, con la salvedad de que los documentos anteriores no estaban a la altura de una aprobación inicial y este sí, y la experiencia nos dice que debemos realizar la aprobación por esto, por responsabilidad y por solucionar todos y cada uno de los problemas que un documento obsoleto nos acarrea; tenemos que hacer una aprobación inicial de un documento que, además, está preparado para ello.

Sobre el consenso, hubo un documento que se consensuó, se hicieron las reuniones en el Cinto, hubo que quitar aprovechamiento urbanístico que redundaba en la financiación de los sistemas generales que se hace que recaiga en el Ayuntamiento. La variante no la pagó el Ayuntamiento. No significa que haya que pagarla, el futuro dirá si hay oportunidad de financiación externa o es el ayuntamiento el que lo tiene que hacer. La unión 121 y 122 es el esqueleto que consensuamos en su día grupos y sectores.

Sí, pasamos el documento con 15 o 18 días de antelación antes de juntarnos. Hubo una reunión informativa con el equipo redactor para aclarar cualquier duda que tuvieran (la ralentizaron... No hubo una reunión que se politizaran más). Me ofrecía a hablar en una Junta de Portavoces, que no asistieron. Oigan, ¿qué más quieren?

Uds. hablan de la falta de consenso porque entre este Gobierno no ha contado con Uds.

Desde el 2013 ni un solo portavoz de la oposición ha hecho una llamada telefónica a este concejal para interesarse, preguntar, consultar, o lo que quiera que hubiera necesitado. Y eso también entra dentro de las labores de oposición.

La Comisión de Urbanismo fue un interrogatorio exhaustivo por su parte hacia los técnicos, para sonsacarles la imposibilidad de aprobar este documento. Y no lo consiguieron. Los informes son favorables y hay que seguir trabajando.

En el informe de Urbanismo, el 70 o el 80% de las prescripciones del informe de Urbanismo son cosas normales, planimetría, nomenclaturas etc.

Sobre los aparcamientos, 3 veces en el informe de la arquitecta los nombra como necesarios para dotar en el Casco Viejo: la LUA permite destinos provisionales hasta su desarrollo efectivo y así lo hemos hecho, no se puede derribar en Casco Histórico, no van a nacer solares, se han dotado en la Almedora, zona derecha de Caldenogea, para acercarlo al Carmen, se ha llevado adelante incluso con los técnicos, desde septiembre de 2014 todos los meses han estado trabajando 2 y 3 reuniones el equipo redactor con los técnicos Municipales,

hasta la incorporación del Plan del Casco Histórico. Otra cosa es el jefe de los servicios técnicos que no ha hecho informes. En el expediente constan dos correos electrónicos de Secretaría, uno del 29 de enero comunicando que contenía dos archivos con la documentación escrita y documentación gráfica del documento de aprobación inicial del PGOU. Tal como se quedó con el equipo redactor, ese era el documento que se iba a someter a aprobación inicial en el mes de febrero, sin perjuicio de que se tuvieran que realizar pequeños ajustes, modificaciones, correcciones o retoques que, como tal, no impedían la aprobación inicial; y un segundo correo, que contenía el último documento de revisión del PGOU de Tarazona, recogiendo las últimas modificaciones después de las reuniones mantenidas con Pilar y Cesar. Se añade otra subcarpeta con el nombre de Consultas Previas e Informes Sectoriales necesarios, de conformidad con el artículo 48 del TRLUA. También se comunicaba que todos los documentos anteriores citados estaban a disposición de todos en el Área de Obras, Urbanismo y Servicios para poder realizar cualquier consulta. Pero ha estado trabajando un año, si no lo ha hecho será que no hacía falta porque se habían recogido las cosas. Un año da para mucho. Se me achaca que yo no he trabajado el Plan General y usted, ¿cuándo? ¿En un autobús cuando iba a una manifestación?

La tramitación no puede ser precipitada cuando desde septiembre de 2014 con un plan de aprobar el primer trimestre de 2015, así se acordó entre redactor, servicios técnicos y políticos, y se dio por buena la fecha, a partir de ahí lo han ido relatando los aparcamientos, la zona de influencia, etc., las cuestiones las recogerá el documento inicial antes de su publicación porque lo pone en los informes. Textil Tarazona, la ficha de ordenación establece un volumen máximo de 221 viviendas, 45 por has., la propuesta que hizo PSOE fue de 396 viviendas y no se desarrolló porque aquello no era un fábrica de hacer dinero dándole el aprovechamiento al ISVA, es un espacio para la ciudad, estas 221 viviendas es una media ponderada entre costos y urbanización y aprovechamiento, no lo que plantean, no ha sido acertada su intervención. Yo estoy seguro que no hay una modificación de plan en los últimos 3 años que haya sido trabajada como esta y que estuviera menos politizada y mediatizada como esta.

Sr. García Usón (CC-IU): Voy a empezar por lo último, el Plan no se ha trabajado con decisión, han tenido 4 años, hubo una reunión en DPZ con técnicos y políticos de la casa, se elaboró un plan y esto sí es política, el Pleno lo aprueba y decide qué modelo de ciudad quiere y que se sustente con argumentos técnicos. Se han dedicado a otras cuestiones y nos hemos dejado lo importante. Y, ¿cuándo he trabajado? Cuando he tenido los documentos, en tres días, donde puedo y durmiendo poco, en un tiempo que los técnicos reconocen que no les ha dado tiempo, este concejal lo ha hecho desde donde ha podido sin desatender el resto de compromisos, como no dudo yo de esta corporación, los técnicos y los informes lo dicen con claridad: nuestro modelo de ciudad es otra. En la Junta se dijo, yo no compartí, se puede cambiar de aquí a la aprobación y dijeron no... este portavoz sí le ha preguntado en Comisión y en algún Pleno. Hablando de llamadas, yo también he echado en falta la llamada para comunicar la modificación sustancial de la página 193 del expediente remitido; hay que priorizar y desarrollar el convento de la Concepción ya avanzado, no está en el Plan General, ni las alineaciones en textil, hay que dar solución a lo que tenemos que desarrollar: tenemos el centro con un hueco que hace daño a la vista, la estación cuando se desarrolle se solucionara un problema y se podrán trabajar otras cosas, Fitena el desarrollo debe ser prioritario. Fosforera, suelo privado para aparcamiento, zona dotaciones y una zona de Suelo No Urbanizable con pocos propietarios que se puede alargar, y facilitar la ronda de acceso permeabilidad al Casco Antiguo. En aquella reunión el concejal delegado no estuvo, se ausentó y se fue prácticamente toda la reunión, los técnicos manifestaron sus serias

dudas, no se lo habían mirado, la petición de informes es posterior. Políticamente, este documento ha mejorado, hay cosas que no compartimos pero se puede trabajar con ellas y algunas asumirlas, pero para trabajar ese consenso se podría haber hablado desde julio de 2012, hay que adecuar los sistemas generales, a nuestra ciudad no al revés.

En su día se pactó un Avance para desarrollos que hoy quitamos y quedan los accesos a sus zonas de servicios, luego ya no tienen sentido, y varios millones de euros cuyo coste debería soportar este Ayuntamiento. En 18 o 20 días se ha trabajado el Plan General y los técnicos han hecho lo que han podido. Los informes son favorables... pero algunas cosas ya estaban informadas, en el informe de 50 páginas del jefe de servicios, siguen sin solucionarse las cosas que decía. Bueno, un informe a condición de seguir trabajando da un poco de risa, o que al acuerdo principal de este expediente se incorporan las prescripciones de los técnicos, ¿cómo se sustancia? Hay inconcreciones y prescripciones: El Suelo industrial es excesivamente grande, ¿cuánto? ¿Mitad? ¿Tercio? Norma de regularización de casetas en SNU ¿“excesivamente permisiva”? ¿Densidades excesivamente altas? ¿A cuánto? ¿En qué unidades? ¿Más dotación de aparcamientos? ¿Cuántos y dónde? “Falta un análisis profundo...” y con lo que determine ese “análisis” ¿qué hacemos? ¿Para qué entonces? -“Siguen sin contemplarse servicios generales de servicios urbanos... serán necesarios si la ciudad crece como el plan prevé”. ¿Cómo inciden en la Hacienda Local...? Y las incongruencias y contradicciones ¿cambiando una cosa o la otra? ¿Y qué repercusión tiene sobre el resto del documento? ¿Aprobamos algo concreto? “Se estudie” la parcela mínima. Hace una propuesta ¿la aceptamos y entramos en contradicción con Suelo No Urbanizable Recreativo? “Se definen las clases de usos productivos pero no se han establecido sus condiciones” ¿Cuáles serán? “Falta concreción”, dicen los informes. ¿Qué saldrá a información pública? Falta de características tipológicas y compositivas de edificaciones en Suelo No Urbanizable, ¿cuáles?

El informe de urbanismo tiene hasta interrogantes, queda claro que no han tenido tiempo...establece “mayor estudio en profundidad”, “que el plan defina”, “más reuniones”, “la documentación ha de seguir revisándose” “No ha sido posible estudiar y analizar la totalidad del documento con el detalle deseado”, “será necesario continuar revisando y corrigiendo”, “la falta de tiempo no ha permitido...”, “se han solventado no todas pero si muchas de las cuestiones fundamentales”...

El grupo de la oposición menos le da tiempo aun, tampoco lo iba a probar porque o está maduro, todo esto se debe subsanar .Yo entiendo la necesidad, conveniencia, oportunidad y la responsabilidad... de este Ayuntamiento, hemos hecho una propuesta y hay muchas carencias y errores no es nuestro modelo de ciudad. A pesar de la importancia de asunto que tratamos, nada más y nada menos que la definición de la ciudad para el futuro, algo tan importante que se hace para la evolución de Tarazona en los próximos 20 años inicialmente; hasta hoy he pensado que de Ud., Sr. Alcalde, no es su responsabilidad, ni su cometido específico, el leerse los documentos; pero sí ahora, conocedor de las carencias del documento presentado y de las consideraciones de los servicios técnicos municipales. El documento debería ser lo más ajustado posible a lo que pretendemos sea definitivo, permitiendo así que el tránsito entre la aprobación inicial y la aprobación definitiva sea lo más rápido posible. Las causas de nulidad de este acuerdo y las inconcreciones, lo responsable es retirar y seguir trabajándolo.

Sr. García García (PSOE): Los informes técnicos dicen lo que dicen “Se considera necesario clarificar y simplificar este tema”, “Contradicciones en el documento a

solucionar”, “Se cree necesario un mayor estudio en profundidad”, “Condicionado a que se solventen los temas pendientes y que los documentos sigan revisándose por los servicios técnicos”, “Hay que seguir trabajando”, “Hay que regular con mejor criterio”, “Carencias y errores”, “Se echa en falta que el documento no profundice más en la ordenación de dichos ámbitos”, “Contienen bastantes errores a subsanar”, etc., etc.

No voy a entrar en sus prepotentes descalificaciones que le autodescalifican a usted. Ya que estuve más de tres años, comisión tras comisión preguntándole por el PGOU y siempre fueron excusas sus respuestas. Incluso en la aprobación del propio Avance propuse en Pleno la creación de una comisión para el Plan, ya que veía venir su inacción. Aunque hoy vemos que lo tenía todo previsto para traerlo dos meses antes de las elecciones.

Diga lo que diga es un documento inacabado, lo decimos nosotros y se lo dicen todos sus técnicos. No sé dónde mete usted tanta reunión que sus propios técnicos las desconocen:

¿Con quién realizó las reuniones que le dicen esto sus técnicos?

Incluso en su propia intervención acaba de reconocer que lleva un año trabajando en el PGOU. Y no le interesaba traer el Plan hasta hoy. Ya nos demuestra que estaba bien alleccionado políticamente. Lo tenía bien calculado

Respecto a Textil Tarazona, ¿qué proponían los socialistas de Tarazona y que hoy estaría realizado si no hubiera sido por ustedes? Pues proponíamos una plaza de 9000 metros cuadrados que uniera la Catedral con San Francisco, un Palacio de Congresos. Unir en un paseo con zona verde desde esta plaza hasta la estación, con vivienda libre y con VPO.

Y ustedes, ¿qué proponen? ¿Un desmonte que tienen paralizado, que no vale ni para aparcamiento?

Sr. Alcalde (PP): Tan evidente como que el PGOU lleva treinta años sin acometer en su conjunto, es que llevamos 15 tramitándolo, el Plan General va por un sitio y a realidad por otro, susceptible de opinión es una verdad que ahí está. Como es evidente, bajo ningún concepto, aun tomando en consideración todas las manifestaciones que ustedes realizan, hoy tampoco aprobarían el Plan General, ni digo algo que extrañe a nadie, es el manual que cualquiera se espera. Desde 1985 data nuestro Plan General, Sr. Bautista García, y comienza el 26 de octubre, del 2000, que no lo ha dicho, 14 años, el plan, desconozco como se fraguarían los anteriores, pero tengo que decir que no ha sido dialogado, que se ha intentado consensuar, que queríamos que la participación de los políticos fuera real, no está politizada la acción de aprobación, el suelo no tiene significado político, hoy hay menos presión que nunca para hacer una revisión del plan. ¿Por qué no lo aprueban? Tienen sus razones, ¿pero achacarlo al momento actual?, lo más fácil sería dejarlo para otro momento posterior. Esto formaba parte de una cronología de trabajo con el equipo redactor desde septiembre de 2013. Ni tiene más importancia. En marzo 2013 se planteó: o rescindíamos el contrato porque no avanzábamos o teníamos una nueva reunión y con el mismo equipo técnico hacíamos una reordenación, había un buen trabajo de base, aquí no podemos parar la ciudad. Pueden decir lo que quieran, en alguna cosa pueden tener hasta razón. A la ciudad no se le puede parar. Las prescripciones se incluyen y se tienen en consideración para su incorporación al documento de aprobación inicial, y exposición pública, sin mediatización alguna, y sin ningún informe desfavorable, agarrar los informes técnicos y solo con el informe técnico hacer el debate político es fácil, a veces los informes son vinculantes o no, preceptivos o no. Las decisiones las tomamos nosotros y, por supuesto, considerando los informes técnicos.

No voy a entrar en todo el contenido, está lo suficientemente debatido. Han dicho que no había habido participación de los grupos, no me parece justo. Podíamos no haber tenido en consideración lo que decían, pero eso no ha ocurrido, se les ha tenido en cuenta las propuestas, se han tenido en consideración y han participado con el equipo técnico. El diagnóstico a lo largo del tiempo, ¿es que se dialogó en el mandato pasado?, cosa que no ocurrió en el anterior mientras yo estaba de concejal, tenemos recuerdo de lo que nos interesa. No es justo ni responde a la realidad que se diga que no se ha contado con los grupos políticos en este expediente, no viene a cumplir este momento actual para poder decir hemos aprobado inicialmente la revisión del plan. A cualquiera que le digas 4 mandatos casi 16 años, casi 68 concejales, 3 alcaldes, el anterior de hace 30 años, ¿no es hora de coger al toro por los cuernos? y luego en el periodo de alegación y exposición pública se puede perfeccionar, no lo dejemos otra vez, y así andamos el camino de manera equivocada, que no informe algún técnico que no tenía la obligación... se le dijo que informara, a lo mejor no le ha dado la gana de informar, lo puede hacer porque asistió a muchas de esas reuniones. Suspensión en cuanto al ARI ninguna, la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana, junto el Plan Especial del Casco Histórico, suspende en las áreas del término objeto de modificación del planeamiento y régimen urbanístico del suelo, por dos años salvo si antes se aprueba el PGOU.

Han hablado y quiero precisar puntualmente que habrá zona de aparcamiento en pocos meses en la zona de Eguarás perfectamente terminada para 200 vehículos, y en otras zonas importantes de la ciudad, otras 300, a falta de que llegue la notificación de la solución al aparcamiento en la ciudad en este año.

Hacen hincapié en lo relacionado con el ocio y el turismo, reconocer que el sector servicios va mejor cada año, reconocer que la ciudad es otra por las personas que vienen a Tarazona, no es por arte de magia se hace promocionándolo. Que la gente empatice con la ciudad es gracias a los que antes han intentado las actuaciones promocionales y saber a dónde ir, y eso implica que la ciudad esté limpia, y no como antes que estaba desastrosa... no es justo las cuestiones relativas a ocio y turismo y luego decir que es excesivo el suelo industrial, bueno algo nos ocuparemos de la actividad industrial que no es objeto de este pleno, he escuchado que es mentira que viene una empresa, que pasa, ¿qué el presidente de una multinacional viene a firmar para que gane las elecciones el alcalde del PP? Vamos a ver si nos situamos en el justo término. Han hablado de cuestiones relacionadas con el suelo de textil Concepción y Santa Ana sin programar. La Ley Urbanística posibilita la homologación del planeamiento, que la tienen que autorizar, se lo explico: implica una vez aprobado el Plan General, seamos nosotros quienes podamos ordenar ese suelo con los parámetros que tenemos sin necesidad de que sea la Comisión Provincial, ya iremos hablando de ese suelo. No entro en cuestiones de prisa política sin fundamento, después de 15 años es necesario, llevamos 4 años de esfuerzo, para cambiar el tema siempre hemos querido contar con ustedes. Si hay errores, se puede perfeccionar en la exposición, cuatro años estamos y lo vamos aprobar hoy, Sr. Bautista García, ustedes estuvieron y si te he visto no me acuerdo. No me parece justo que se diga que el Sr. Arrechea no ha trabajado, quiero agradecer su buen trabajo, muchas horas, mucho diálogo con el equipo redactor, con Vds., que ahora Vds. no agradecen, no sería justo si el reconocimiento de gratitud no lo hago público y a los servicios técnicos por el trabajo bien hecho.

Los técnicos no han tenido tiempo a fecha de hoy, no han podido estudiarlo, un año lleva, experiencia tenían de los documentos anteriores, se basan en el informe de 12 de Marzo y el otro informe el del 16, que pasa, ¿qué entonces ha tenido tiempo? Cuando se tiene buena voluntad se intenta seguir adelante o cuando se quiere poner un piedra en el

camino, se ponen inconvenientes porque no conviene, están en su derecho; me gustaría que lo aprobaran, me gustaría que lo hubieran hecho, no hubiera sido desafortunado y hubiéramos dado un ejemplo bueno, entiendo que lo decidan, no quieren aprobar el documento. Nosotros porque el tiempo lo demanda, está estudiado para no parar la ciudad y de no volver a los errores que estamos cometiendo, lo aprobamos sin vicios de nulidad o anulabilidad, y si así los hubiese se abordarían.

Terminadas las intervenciones, se pasa a la votación, arrojando el siguiente resultado: diez votos a favor del PP, cuatro votos en contra –dos del PSOE y dos del CC-IU-, y ninguna abstención. Por lo tanto, es aprobado por mayoría absoluta el Dictamen de referencia.

La Comisión Informativa de Urbanismo, Fomento, Servicios Generales y Medio Ambiente dictaminó favorablemente en sesión celebrada el 16 de marzo de 2015 el expediente de aprobación inicial del expediente de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Tarazona, documento febrero 2015, en los siguientes términos:

El 11 de febrero de 2015 equipo redactor OLANO Y MENDO ARQUITECTOS S.L., presenta en el registro general de este Ayuntamiento DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL DE PGOU DE TARAZONA fechado a febrero de 2015 (1 COPIA en papel y en formato digital).

Este documento ha sido examinado por los Servicios Técnicos Municipales, según se acredita en los informes emitidos por Secretaría General el 16 de febrero de 2015, Área de Patrimonio Rural y Medio Ambiente de 11 de marzo de 2015 y Área de Urbanismo de 12 de marzo y complementario de 16 de marzo de 2015.

En estos informes se detallan aspectos técnicos que deben ser corregidos, pero la entidad de estas cuestiones no es sustancial como para entender que afecta a la alternativa escogida, así como a los objetivos del PGOU y la estructura general o modelo de desarrollo diseñado, concluyendo en todos los informes que procede la aprobación inicial del expediente de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Tarazona, documento febrero 2015, sin perjuicio del obligado cumplimiento de las prescripciones impuestas en estos informes.

Resulta de aplicación la siguiente legislación: los artículos 38 a 50, 83 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón; El Texto Refundido de la Ley del Suelo aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio; Los artículos 11 a 22 de la ley 11/2014 de 4 de diciembre de prevención y protección ambiental de Aragón; Los artículos 49 a 66, 145 y 153 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de Pequeños Municipios; Los artículos 4 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 2009, de los Consejeros de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de Política Territorial, Justicia e Interior y de Medio Ambiente sobre determinados aspectos procedimentales para la tramitación del informe conjunto y el documento de referencia; Los artículos 63 y 64 de la Ley 4/2009, de 22 de junio, de Ordenación del Territorio de Aragón, modificada por la Ley

8/2014 de 23 de octubre.; El Decreto 54/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Norma Técnica de Planeamiento (NOTEPA). Y demás legislación sectorial tal y como se informa por Secretaría General.

A tenor de lo previsto en el artículo 84 párrafo 2 del TRLUA tendrá la consideración de revisión del Plan General de Ordenación Urbana cualquier alteración del mismo que afecte sustancialmente a la ordenación estructural. Se considerarán afecciones sustanciales las que comporten alteraciones relevantes de la ordenación estructural en función de factores objetivos tales como la superficie, los aprovechamientos o las poblaciones afectadas, la alteración de sistemas generales o supralocales o la alteración del sistema de núcleos de población.

La revisión del contenido de los planes y demás instrumentos de ordenación urbanística se llevará a cabo conforme a las mismas reglas sobre documentación, procedimiento y competencia establecidas para su aprobación, a saber, artículo 48 del citado cuerpo legal.

De conformidad con el artículo 83 párrafo 5 del TRLUA la revisión o modificación del plan general de ordenación urbana sólo podrá tener lugar a iniciativa del municipio, de oficio o, cuando proceda conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, a iniciativa de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Según se informa por Secretaría General, en el expediente se acredita que se ha cumplimentado lo exigido en los párrafos primero y segundo del artículo 48 del Decreto Legislativo 1/2014 de 8 de julio del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Emitiéndose las siguientes consultas previas por:

-La Dirección General de Planificación y Aseguramiento del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón el 6 de marzo de 2014 (registro de entrada nº 929 de 20 de marzo de 2014) emitió informe sobre la reserva de suelo como sistema general de equipamiento asistencial.

-El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón el 19 de marzo de 2014 (registro de entrada nº 951 de 21 de marzo de 2014) emitió informe con relación a la necesidad de reserva de suelo como sistema general de equipamiento educativo.

-El 28 de mayo de 2014 tuvo entrada en el registro general con el número 1877 Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 22 de mayo de 2014 por la que notifica el resultado de las consultas previas y se da traslado del Documento de Referencia para la elaboración del informe de Sostenibilidad Ambiental del Plan General de Ordenación Urbana de Tarazona, provincia de Zaragoza, promovido por el Ayuntamiento de Tarazona. Expd. INAGA 71B/2014/1417. Se incorpora a este informe acuerdo de 1 de abril de 2014 del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, informe de 31 de marzo de 2014 de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Servicio de Coordinación Territorial del Departamento de Política Territorial e Interior, e informe de 3 de marzo de 2014 de Confederación Hidrográfica del Ebro.

- El 24 de junio de 2014 el Instituto Aragonés del Agua emitió informe artículo 48.1 de la Ley de Urbanismo de Aragón sobre el Avance del Plan General de Ordenación Urbana de Tarazona (Zaragoza).

- El 19 de enero de 2015 tiene entrada en el registro general de este Ayuntamiento informe de 23 de diciembre de 2014 emitido por la Comisaría de Aguas de Confederación Hidrográfica del Ebro, referente al avance y las afecciones al dominio público hidráulico y régimen de las corrientes.

Así como, los siguientes informes preceptivos y previos a la aprobación inicial:

- Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón de 22 de febrero de 2011.
- Dirección General de Carreteras del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y transportes del Gobierno de Aragón de 4 de octubre de 2010.
- Servicio de Infraestructuras Urbanas y Vías y Obras Provinciales de Diputación Provincial de Zaragoza de 10 de junio de 2014.
- Instituto Aragonés del Agua de 17 de noviembre de 2014.
- Acuerdo de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de 27 de noviembre de 2014.

En el documento de aprobación inicial fechado a febrero de 2015 consta el Estudio Ambiental Estratégico, en el que se determina las afecciones ambientales de las distintas alternativas y las razones que han llevado a escoger la alternativa seleccionada.

Y, según dispone el párrafo 3 del citado artículo 48, después, el Ayuntamiento Pleno podrá aprobar inicialmente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, recabará los informes sectoriales y lo someterá a información pública por plazo mínimo de dos meses, así como a las consultas indicadas en el documento de alcance del Estudio Ambiental Estratégico.

Con la aprobación inicial se entenderá iniciado el procedimiento de aprobación de la revisión del plan.

En el acuerdo de aprobación inicial, el Ayuntamiento se pronunciará de nuevo sobre los criterios y objetivos sobre los que se ha redactado la revisión del plan, la alternativa seleccionada, las aportaciones realizadas en el trámite de avance y la definición de las áreas de suspensión de licencias.

Tal y como dispone el artículo 77 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, el Acuerdo de aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana determinará la suspensión del otorgamiento de las licencias de parcelación, edificación y demolición en aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, siempre que tal Acuerdo señale expresamente las áreas afectadas por la suspensión.

La suspensión determinada por dicha aprobación inicial tendrá una duración máxima de dos años.

De acuerdo con la legislación sectorial y lo informado por los Departamentos de Urbanismo y Ordenación del Territorio e INAGA se solicitarán informes sectoriales en materia de: carreteras, defensa, sector ferroviario, patrimonio cultural, patrimonio de las administraciones públicas, aguas, espacios naturales protegidos, montes, sector eléctrico, telecomunicaciones, integración social de los discapacitados. Todo ello en aplicación de la Legislación sectorial siguiente:

— Defensa: la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley del Suelo aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio.

— Carreteras: el artículo 10.2 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, y artículo 56 de la Ley 8/1998, de Carreteras de Aragón.

— Sector ferroviario: el artículo 7 de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario.

— Telecomunicaciones: artículo 35 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.

— Protección Civil: la Ley 30/2002 de 17 de diciembre de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón.

— Patrimonio cultural: el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y artículos 41 y 42 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

— Patrimonio de las Administraciones Públicas: el artículo 189 de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

— Aguas: los artículos 20.1.d), 25.4 y 40.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

— Abastecimiento: la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua de Aragón.

— Aguas residuales: el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Aguas Residuales a las Redes Municipales de Alcantarillado.

— Medio ambiente: El artículo 18 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del Medio Rural, artículo 62 y artículos del 23 al 28 de la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón, los artículos 11 a 22 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

— Montes: El artículo 39 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y el artículo 33.3 de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón.

— Sector de hidrocarburos: El artículo 5 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

— Sector eléctrico: El artículo 5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

— Integración social de los discapacitados: artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre; en Aragón: la Ley 3/1997, de 7 de abril, de Promoción de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, de Transportes y de la Comunicación.

— Deporte: la Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón.

— Turismo: el Texto Refundido de la Ley de Turismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 2 de abril, del Gobierno de Aragón.

— Ruido: Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental, así como el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones de calidad y, en Aragón: Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

— Actividad comercial: La Ley 9/1989, de 5 de octubre, de Ordenación de la Actividad Comercial en Aragón.

- Cementerios y Tanatorios: artículo 5 del Decreto 106/1996 de 11 de junio, por el que se aprueba las normas de policía sanitaria mortuoria y artículo 46 y 43 del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de 1974.

Concluido el periodo de información pública y consultas, el municipio recabará del Departamento competente en Ordenación del Territorio Informe territorial al planeamiento urbanístico, según se establece en el artículo 64 de la Ley 4/2009, de 22 de junio, de Ordenación del Territorio de Aragón.

Asimismo, recabará del órgano ambiental la elaboración de la Declaración ambiental estratégica conforme a lo establecido en la legislación autonómica de evaluación ambiental, que deberá ser remitida al municipio en el plazo máximo de tres meses desde su solicitud.

De forma simultánea y por el mismo plazo, recabará consulta al Consejo Provincial de Urbanismo respecto a la existencia o no de motivos de denegación de la aprobación definitiva o defectos en el procedimiento que impliquen la imposibilidad de su continuación. Se remitirá copia en soporte digital del plan, expediente administrativo e informe técnico a las alegaciones.

Una vez notificada la Declaración ambiental estratégica por el órgano ambiental, el Ayuntamiento Pleno, en función del contenido de la misma y del resultado de la información pública, podrá aprobar provisionalmente la revisión del plan con las modificaciones que procedieren, pronunciándose expresamente sobre las alegaciones formuladas e integrando en el mismo los aspectos ambientales conforme a lo establecido en la legislación autonómica de evaluación ambiental, y en el artículo 63 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, y los aspectos territoriales conforme al artículo 5.2 de la Orden de 22 de Octubre de 2009, en concordancia con el artículo 64 de la Ley 4/2009, de 22 de junio, de Ordenación del Territorio en Aragón.

Si dichas modificaciones significaran un cambio sustancial de la revisión del Plan inicialmente aprobada, se abrirá un nuevo periodo de información pública antes de someterlo de nuevo a aprobación provisional.

El órgano competente para la aprobación inicial es el Pleno por mayoría absoluta del número legal de miembros, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, en relación con los artículos 22 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y, vista de los antecedentes expuestos, el Pleno del Ayuntamiento adopta, por mayoría absoluta, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Tarazona, junto con el plan especial del conjunto histórico de Tarazona, según documento técnico redactado por OLANO Y MENDO ARQUITECTOS S.L., fechado a febrero de 2015, de conformidad con lo dispuesto en las consultas previas e informes sectoriales que obran en el expediente; junto con las prescripciones impuestas en los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, fechados a 11 y 16 de marzo de

2015, las cuales se consideran a todos los efectos parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDO. Aprobar los criterios definitivos y soluciones generales con arreglo a los cuales se han culminado los trabajos de elaboración de la Revisión del Plan, incluidos en el dossier resumen “Criterios y objetivos sobre los que se ha redactado el PGOU de Tarazona” fechado a febrero de 2015, parte integrante de este acuerdo a todos los efectos.

TERCERO. Suspender el otorgamiento de licencias para aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente. Las áreas afectadas por la suspensión son las siguientes:

1.- En Suelo Urbano:

-Las Áreas afectadas por la Delimitación del Conjunto Histórico de la Ciudad y entorno de protección, según Resolución de 24 de Septiembre de 2014, de la Dirección General de Patrimonio Cultural por la que se inicia el procedimiento de modificación de la delimitación del Conjunto Histórico de Tarazona y de su entorno de protección.

- Las Unidades de Ejecución (UE) de la nº 1 a la nº 41.

- Los Planes Especiales (PE) del nº 1 al nº 3.

2.- En Suelo Urbanizables:

- Los suelos urbanizables delimitados (SUZD) del nº 1 al nº 11.

- Los suelos urbanizables no delimitados (SUZND) del nº 1 al nº 5

3.- En Suelos No urbanizables:

- Suelo no urbanizable genérico

- Suelo no urbanizable especial en todas sus categorías

4.- Sistemas Generales y Áreas de Urbanización Local:

-Áreas de urbanización Local (AA) de la nº 1 a la nº 6, 21, 23 ,27 y 28.

-Sistemas Generales (SG) del nº 7 al 20 B, 22, 24 a 26

Esta suspensión se publicará conjuntamente con la aprobación inicial. La duración de la suspensión será de dos años máxima, en todo caso se extinguirá con la aprobación definitiva de la revisión del Plan General.

No le afecta la suspensión de las licencias a las Áreas de Planeamiento Incorporado, del APAI nº 1 a la APAI nº 15.

CUARTO. Someter a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de Aragón, en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, en el Heraldo de Aragón, el Periódico de Aragón, en la Revista Institucional Tarazona y en el Boletín Comarca de Tarazona y el Moncayo, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, la aprobación inicial de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Tarazona y el Estudio Ambiental Estratégico por plazo dos meses, a los efectos de que durante el expresado plazo, el público general, como a las personas físicas o jurídicas que se consideren interesadas de acuerdo con el art. 31 de la Ley 30/1992, así como aquéllas que cumplan los requisitos establecidos en el art. 23 de la Ley 27/2006 y el art. 16 de la Ley 11/2014, puedan para examinar el planeamiento y el EAE y puedan formular alegaciones, de acuerdo con lo dispuesto en los

artículos 48.3, y DA 5ª del Texto Refundido de la Ley del Suelo aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio.

QUINTO. Remitir los documentos que integran la revisión del Plan General de Ordenación Urbana aprobado inicialmente y el Estudio Ambiental Estratégico a las Administraciones sectoriales afectadas por el planeamiento que hubieren de emitir informe al respecto y realizar las consultas indicadas en el documento de alcance del Estudio Ambiental Estratégico, en concreto:

1.- Administración General del Estado

- Delegado del Gobierno en Aragón
- Delegado de Economía en Aragón.
- Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente:

Confederación Hidrográfica del Ebro.

- Ministerio de Industria, Energía y Turismo:

Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la información, Subdirección General de Redes y Operadores de Telecomunicaciones.

Secretaría de Estado de Energía

- Ministerio de Fomento:

Demarcación de carreteras de Aragón

Dirección General de Patrimonio y Urbanismo, Administrador de infraestructuras Ferroviarias, ADIF

Dirección General de Ferrocarriles, Secretaría General de Infraestructuras, Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.

2.- Gobierno de Aragón

- Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transporte:

Dirección General de Carreteras, Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza.

- Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte:

Dirección General de Patrimonio Cultural.

Dirección General de Deporte

- Departamento de Política Territorial e Interior:

Dirección General de Interior, servicio de seguridad y protección civil

Dirección General de Ordenación del Territorio.

- Departamento de Hacienda y Administración Pública:

Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización.

- Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente:

Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza.

Dirección General de Conservación del Medio Natural.

Dirección General de Calidad Ambiental.

- Departamento de Industria e Innovación:

Dirección General de Comercio y Artesanía, Comisión de Equipamientos Comerciales de Aragón.

- Departamento de Economía y Empleo:

Dirección General de Turismo

- Departamento de Bienestar Social, Sanidad y Familia:

Servicio Provincial de Zaragoza

Dirección General de Salud Pública

- Instituto Aragonés del Agua (IAA)

3.- Administración Local

- Diputación Provincial de Zaragoza.
- Comarca de Tarazona y el Moncayo.

4.- Público interesado a consultar de forma particularizada:

- Consejo de Protección de la Naturaleza
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BIRDLIFE).
- Asociación Naturalista de Aragón (ANSAR).
- Ecologistas en Acción.

SEXTO. Notificar el presente acuerdo al Equipo Redactor OLANO Y MENDO ARQUITECTOS S.L. adjuntando copia de los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales para que, previo al sometimiento de este expediente a información pública, cumplimente las prescripciones impuestas en los mismos, y presente documento de aprobación inicial corregido para el trámite de consulta ciudadana y petición de informes sectoriales.

SÉPTIMO. Recibidos los informes relacionados en el punto QUINTO de este acuerdo, y finalizada la información pública que, el Equipo Redactor OLANO Y MENDO ARQUITECTOS S.L. y los Servicios Técnicos Municipales, informen sobre los mismos y alegaciones presentadas.

SÉPTIMO. Cumplimentado lo dispuesto en los puntos anteriores se continuará con la tramitación prevista en el artículo 48 párrafo 5 del Decreto-Legislativo 1/2014 del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Urbanismo de Aragón.

OCTAVO. Facultar a la Alcaldía-Presidencia la realización de cuantas actuaciones se deriven de la ejecución del presente acuerdo, y para la firma de los documentos necesarios para la consecución del presente Acuerdo.

COMISIÓN INFORMATIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SERVICIOS SOCIALES Y SANIDAD

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO "TRANSPORTE PÚBLICO URBANO" (CGSP 101/2010).

En este punto, se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Montijano (CC-IU): Intervengo para hacer una reflexión, me han pasado los cuatro años hay que prorrogar el contrato, me permito insistir, el autobús urbano tiene un déficit importante merece la pena pensar para poder darle, no recortar, se ponía un ejemplo, no se le puede quitar a la gente el autobús por el contenido social, intentar darle otros usos añadidos, barrios o barrios periféricos, no se me ocurre pero pensarlo.

Sr. Alcalde (PP): Si encontramos una posibilidad de uso compatible, pero tendrá que casar con la realidad y la situación contractual de la concesión.

Terminadas las intervenciones, se pasa a la votación del Dictamen de referencia, arrojando el siguiente resultado: diez votos a favor del PP, cuatro votos en contra –dos del PSOE y dos del CC-IU-, y ninguna abstención. Por lo tanto, es aprobado por mayoría absoluta el citado Dictamen.

Con fecha 2 de febrero de 2015 la Concejala Delegada de Participación Ciudadana formuló propuesta de aprobación de la prórroga del contrato de gestión del servicio de transporte público urbano, en los siguientes términos:

“Por acuerdo plenario de 29 de septiembre de 2010 se aprobó definitivamente la creación y gestión del servicio de transporte público urbano mediante gestión indirecta, conforme a la memoria elaborada por la comisión de estudios, igualmente se aprobó definitivamente el reglamento regulador del servicio.

En sesión plenaria celebrada el 18 de marzo de 2011 se acordó adjudicar a la mercantil CONDA, S.A. el contrato de gestión mediante concesión administrativa del SERVICIO MUNICIPAL DE TRANSPORTE URBANO (CGSP 101/2010), contrato que se formalizó en documento administrativo el 28 de marzo de 2011.

Según se dispone la cláusula 2.4 del pliego de cláusulas administrativa que rige este contrato, su duración será de cuatro años, prorrogable por un período adicional de un año, hasta un máximo de 5 años.

Al respecto de la prórroga indica que, tendrá lugar siempre que lo solicite el concesionario con antelación de dos meses a la finalización del contrato y se acepte por el órgano de contratación del Ayuntamiento mediante resolución o acuerdo que corresponda.

Igualmente se advierte que, finalizado el plazo concesional sin que se haya concluido el procedimiento tendente a determinar la subsiguiente prestación del servicio, el concesionario prolongará su gestión hasta la finalización de dicho procedimiento, sin que en ningún caso la totalidad de la duración del contrato pueda superar los 5 años.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 2.8 y el acuerdo de adjudicación el presupuesto total de licitación incluida la prórroga es de 260.451,65 €.

Y, en aplicación de lo previsto en la cláusula 12.5, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario sin que tenga derecho a indemnización alguna por extinción de la concesión al cumplirse el plazo de vigencia de la misma o de cualquiera de sus prórrogas.

La duración máxima del contrato de gestión de servicio viene establecida en el artículo 278 del TRLCSP; y el régimen de la prórroga se regula por el artículo 23 párrafo 2 del TRLCSP, a saber:

“... 2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes...”

Es de aplicación el régimen jurídico de los contratos de gestión de servicios públicos regulado en los artículos 275 a 289, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo). La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y, en virtud de lo expuesto, como quiera que CONDA no ha solicitado la prórroga del contrato en el plazo de dos meses y tampoco se ha tramitado nuevo expediente de contratación, debe adoptarse acuerdo de prórroga de este contrato para garantizar la prestación de este servicio desde la fecha en la que finaliza la duración de este contrato, el 28 de marzo de 2015 hasta el 28 de marzo de 2016.

Con relación a esta propuesta se han emitido informes por Secretaría General e Intervención.

La Comisión Informativa de Participación Ciudadana, Servicios Sociales y Sanidad dictaminó favorablemente este asunto en la sesión celebrada el 18 de marzo de 2015.

Por todo lo expuesto, el Pleno adopta, por mayoría absoluta, el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Acordar la prórroga del contrato de gestión mediante concesión administrativa del SERVICIO MUNICIPAL DE TRANSPORTE URBANO (CGSP 101/2010), prestado por la mercantil CONDA, S.A., por un año, a contar del 28 de marzo de 2015 al 28 de marzo de 2016, en aplicación de la cláusula 2.4, 2.8 y 12.5 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, así como lo dispuesto en los artículos 278 y 23 párrafo 2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil CONDA, S.A. para su conocimiento y a los efectos procedentes.

TERCERO.- Trasladar certificación del presente acuerdo a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar a Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona para la firma de cuanta documentación sea necesaria en la ejecución del presente acuerdo.

4.- DESPACHO DE ALCALDÍA.

No hubo.

B) PARTE DE CONTROL DE LA GESTIÓN CORPORATIVA

5.- DAR CUENTA DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DICTADAS DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 2015.

En el expediente de la sesión, figuran los acuerdos de la Junta de Gobierno Local, adoptados desde la última sesión plenaria ordinaria, y las resoluciones de la Alcaldía y de la Tenencia de Alcaldía Delegada dictadas durante el mes de febrero de 2015.

El Sr. Alcalde pregunta si alguien quiere intervenir en relación con el contenido de dichos acuerdos y resoluciones.

No hay intervenciones de los Sres. concejales.

5.1. DAR CUENTA EXPRESAMENTE DE LA RESOLUCIÓN Nº 333, DE 11 DE MARZO DE 2015 RELATIVA A LA DELEGACIÓN ESPECIAL EN FAVOR DEL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO RURAL Y MEDIO AMBIENTE, D. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ DE LOS REYES, PARA QUE ASISTA, EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TARAZONA, A LAS JUNTAS GENERALES DE LA COMUNIDAD DE REGANTES, DE FECHAS 12 Y 26 DE MARZO DE 2015.

A continuación, se da cuenta expresamente a la Corporación Municipal, de la resolución nº 333, de 11 de marzo de 2015:

Por resolución nº 668, de 15 de junio de 2011, el titular de la Alcaldía delegó en los tenientes de alcalde y concejales algunas de sus competencias.

En esta fecha, procede completar dicha resolución con otra por la que se efectúe una nueva delegación de competencias del Alcalde en funciones a favor de D. José Luis Martínez de los Reyes, Concejale del Grupo Municipal de Chunta Aragonesista.

El Alcalde, en funciones en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 33 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y artículos 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **RESUELVE**:

PRIMERO. Efectuar Delegación Especial en favor del Concejale-Delegado de Patrimonio Rural y Medio Ambiente, D. José Luis Martínez de los Reyes para que asista en representación del ayuntamiento de Tarazona a las Juntas Generales de la Comunidad de Regantes de Tarazona siguientes:

- Primera Junta General Ordinaria, a celebrar el día 12 de marzo de 2015 a las 19:30 horas.
- Segunda Junta General Ordinaria, a celebrar el día 26 de marzo de 2015 a las 19:30 horas.

SEGUNDO. No podrán delegarse en un tercero las atribuciones o potestades recibidas por delegación.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la primera sesión que celebre.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al interesado, para su conocimiento y a los efectos acordados.

La Corporación Municipal queda enterada.

5.2. DAR CUENTA EXPRESAMENTE DE LA RESOLUCIÓN N° 365, DE 18 DE MARZO DE 2015 RELATIVA A LA APROBACIÓN DE CONVENIO DE GESTIÓN 10% APROVECHAMIENTO SECTOR NP-16 DEL PGOU DE TARAZONA.

A continuación, se produce la siguiente intervención:

Sr. García Usón (CC-IU): Reiterar la posición contraria a este convenio de gestión del NP 16 por las repercusiones que no están reflejadas en el convenio, errores que hace constar el Registro de la Propiedad en el trámite de exposición pública, que tiene que ver con una rotonda que era en teoría provisional, dejar constancia.

Seguidamente, se da cuenta expresamente a la Corporación Municipal de la resolución n° 365, de 18 de marzo de 2015:

“Visto el expediente de gestión urbanística del sector NP-16 promovido a instancia de la Junta del Compensación.

Mediante acuerdo plenario de 25 de septiembre de 2014 se aprobó definitivamente el proyecto de “Modificación aislada de Plan General de Ordenación Urbana para ampliar el régimen de usos principales, compatibles y complementarios del tipo D de la norma zonal industrial, denominado Taller de Servicio”, redactada por “A4 ESTUDIO S.L.P”, siendo los arquitectos D. Marcos de Pedro García y D. Roberto Lacasta Ovejas y el Abogado y Economista D. Jorge Agustín Lueña Hernández, visado por el colegio oficial de arquitectos de Aragón el 20 de febrero de 2013.

En sesión plenaria celebrada el 30 de abril de 2014 se adoptó acuerdo de aprobación definitiva del Texto Refundido del Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable No Programado 16 del Plan General de Ordenación Urbana de Tarazona, fechado a diciembre de 2013, redactada por “A4 ESTUDIO S.L.P”, siendo los arquitectos D. Marcos de Pedro García y D. Roberto Lacasta Ovejas y el Abogado y Economista D. Jorge Agustín Lueña Hernández, corregido conforme al acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo de 1 de abril de 2014.

El Excmo. Ayuntamiento en sesión Plenaria extraordinaria de 23 de diciembre de 2014 aprobó definitivamente el Proyecto de reparcelación del Sector NP-16 de suelo urbanizable del PGOU de Tarazona, diciembre de 2014, documento de cumplimiento de prescripciones, redactado por A4 ESTUDIO S.L.P”, arquitectos y el Abogado y Economista D. Jorge Agustín Lueña Hernández, promovido a instancia de la Junta de Compensación del Sector NP-16, de conformidad con los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, parte integrante de este acuerdo a todos los efectos.

El 3 de febrero de 2015 la Junta de Compensación del Sector NP16 presenta para su tramitación y aprobación convenio urbanístico de gestión necesario para la inscripción del proyecto de reparcelación aprobado en el Registro de la Propiedad, según texto que se acompaña, una vez seguidos los trámites que legalmente resulten procedentes. Obra en el expediente informe técnico municipal de la valoración urbanística de la cesión del diez por ciento correspondiente al Ayuntamiento dentro de la Reparcelación del NP-16, materializado en la parcela P-3 de la reparcelación con una superficie de 1.257,57 m² y una edificabilidad real de 713,43 m², alcanzado este el importe de 164.024,69 €; igualmente se ha emitido informe jurídico al efecto.

Sobre la base de los informes técnicos, se dictó Resolución nº 139, de 4 de febrero de 2015 por la que se resolvió:

“PRIMERO.- Negociado y suscrito el texto inicial del “Convenio urbanístico de gestión para la compensación económica del deber legal de cesión del 10% del aprovechamiento medio de la unidad de ejecución del sector NP-16 del suelo urbanizable del plan general de ordenación urbana de Tarazona y adjudicación directa de patrimonio público del suelo”, a formalizar entre el Ayuntamiento de Tarazona y la Junta de compensación del Sector, que lleva a cabo las previsiones del Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable No Programado 16 del Plan General de Ordenación Urbana de Tarazona aprobado definitivamente el 30 de abril de 2014, se somete a información pública por plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Aragón, Sección VIII (Zaragoza), y Tablón de Anuncios de esta Corporación, el texto íntegro del Convenio urbanístico de gestión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100.5 y 102.3 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2014 de 8 de julio.

“CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN PARA LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA DEL DEBER LEGAL DE CESIÓN DEL 10 % DEL APROVECHAMIENTO MEDIO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL SECTOR NP-16 DEL SUELO URBANIZABLE DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE TARAZONA Y ADJUDICACIÓN DIRECTA DE PATRIMONIO PÚBLICO DE SUELO

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al Área de Obras, Urbanismo y Servicios y a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.”

El trámite de información pública se inició por anuncio publicado en el BOP nº 37 de 16 de febrero de 2015, y a la fecha de finalización del plazo de un mes, 17 de marzo de 2015, no costa alegación alguna.

No obstante lo anterior en este anuncio se ha advertido un error en la numeración de los expositivos, así el nº III es el segundo párrafo del nº II, el nº IV se corresponde con el nº III y el nº V es el nº IV, por lo que en este acuerdo de aprobación se procede a su rectificación en aplicación del 105 de la Ley 30/1992.

Considerando que el objeto de este convenio es la sustitución económica del 10% del aprovechamiento medio del sector, y la cesión por adjudicación directa de la participación del 3,3647 % de la parcela resultante P-1 que corresponden al Ayuntamiento por 14.702,32 € a la sociedad Valfondo Inmuebles S.L.U, para su incorporación al patrimonio público del suelo para el cumplimiento del destino y los fines previstos en el mismo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102, 104 b) y 105.4 y concordantes del TRLUA.

Considerando que los municipios podrá suscribir, conjunta o separadamente, convenios con particulares al objeto de colaborar en el mejor y más eficaz desarrollo de la actividad urbanizadora.

Resulta de aplicación la siguiente legislación:

— Los artículos 11, 16.3 y 47 del Real Decreto 2/2008, de 20 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo.

— Los artículos, 100 a 102, y la Disposición Adicional Quinta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2014 de 8 de julio.

— El artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Según dispone el artículo 102 párrafo 3 del TRLUA la aprobación de este convenio de gestión corresponde al Alcalde dando cuenta al Ayuntamiento en Pleno, tras haberse sometido a información público por plazo de un mes. Y en aplicación del artículo 100 párrafo 5 letra b), debe publicarse en el boletín oficial el acuerdo de aprobación definitiva del convenio con el texto íntegro del mismo para garantizar la transparencia y publicidad.

Y, a la vista de los antecedentes expuestos, esta Alcaldía-Presidencia RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio urbanístico de gestión para la compensación económica del deber legal de cesión del 10% del aprovechamiento medio de la unidad de ejecución del sector NP-16 del suelo urbanizable del plan general de ordenación urbana de Tarazona y adjudicación directa de patrimonio público del suelo, a formalizar entre el Ayuntamiento de Tarazona y la Junta de compensación del Sector, que lleva a cabo las previsiones del Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable No Programado 16 del Plan General de Ordenación Urbana de Tarazona aprobado definitivamente el 30 de abril de 2014, en los términos que a continuación se transcriben, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2014 de 8 de julio.

“CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN PARA LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA DEL DEBER LEGAL DE CESIÓN DEL 10 % DEL APROVECHAMIENTO MEDIO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL SECTOR NP-16 DEL SUELO URBANIZABLE DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE TARAZONA Y ADJUDICACIÓN DIRECTA DE PATRIMONIO PÚBLICO DE SUELO

En Tarazona, a ** de *** de 2015.

R E U N I D O S

De una parte,

DON LUIS MARÍA BEAMONTE MESA, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona, cuyos datos no se reseñan por ser conocidos en razón de su cargo.

Y de la otra parte,

DON JUAN JOSÉ VERA VERA, mayor de edad, provisto de D.N.I. número 73.073.663-H, actuando en nombre y representación de la **Junta de Compensación del Sector NP-16 del Suelo Urbanizable de los definidos por el PGOU de Tarazona**, constituida mediante Escritura Pública

otorgada ante la Notaría de **Don Fermín Moreno Ayguadé**, en lo sucesivo también **JUNTA DE COMPENSACIÓN**, y de la sociedad "**VALFONDO INMUEBLES, S.L.U.**", con C.I.F. B/99-264.319, constituida por tiempo indefinido ante el notario D. Julio Boned Juliani el 20 de noviembre de 2009, bajo el número de protocolo 1.976, inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, al tomo 3.746, libro 0, folio 104, hoja Z-49.404, según tiene acreditado ante ese Excmo. Ayuntamiento y señalando ambas entidades como domicilio a efectos de notificaciones en Zaragoza, Paseo de la Mina, número 1, principal.

Que expuesto cuanto antecede, ambas partes

E X P O N E N

I.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Tarazona tiene atribuidas competencias en materia de ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística del término municipal, de conformidad con el alcance que determinan las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas reguladoras de los distintos sectores de acción pública, todo ello en aplicación del artículo 42 párrafo 2 letra d) de la Ley 7/1999 de 9 de abril de Administración Local de Aragón; del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (en lo sucesivo TR-LUA); y el Decreto 52/2002 de 19 de febrero, reglamento de desarrollo parcial.

Con carácter general la actividad urbanística pública corresponde a los Municipios que ejercerán cuantas competencias en materia urbanística no estén expresamente atribuidas a otras Administraciones (artículo 8 TR-LUA).

II. Que con fecha de 30 de abril de 2014 se aprobó definitivamente el Plan Parcial del Sector NP-16 del Suelo Urbanizable No Delimitado del Plan General de Ordenación Urbana de Tarazona.

Dicho instrumento de planeamiento localiza el deber legal de cesión obligatoria y gratuita al Excmo. Ayuntamiento correspondiente al 10 % del aprovechamiento medio de la Unidad de Ejecución en la denominada parcela P-3, de 1.257,57 m²s, una edificabilidad real de 713,43 m²t, y uso de Zonificación INDUSTRIAL subtipo D-Talleres de Servicio (TS), y, por tanto, incompatible con el uso residencial, y, en concreto, con la construcción de viviendas protegidas.

III. Que mediante informe emitido por técnico municipal competente con fecha de 7 de agosto de 2014, se valoró el citado deber legal de entrega del 10 % del aprovechamiento medio de la Unidad de Ejecución, y, en consecuencia la parcela P-3, de 1.257,57 m²s y una edificabilidad real de 713,43 m²t, en la cantidad total de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL VEINTICUATRO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE (164.024,69.-€)**.

IV. Que en ejecución del planeamiento, la **JUNTA DE COMPENSACIÓN** tramitó el correspondiente Proyecto de Reparcelación, que fue aprobado definitivamente mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2014, publicado posteriormente en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza de 10 de enero de 2015, número 7.

Que emitida la pertinente certificación administrativa del citado acuerdo y solicitada su inscripción, la Sra. Registradora de la Propiedad emitió calificación negativa de fecha de 15 de enero de 2015 fundamentados en la existencia, entre otros subsanables, de defectos atinentes al Convenio Urbanístico tramitado simultáneamente, y, en expediente separado, al citado instrumento equidistributivo.

V. Que expuesto cuanto antecede y con la finalidad de permitir la inscripción del nombrado Proyecto de Reparcelación una vez salvados los impedimentos señalados por el Registro de la Propiedad, las partes proceden a suscribir el presente **CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN** dentro de los principios de legalidad, transparencia y publicidad que debe regir su negociación, celebración y cumplimiento de obligaciones, de conformidad a las siguientes estipulaciones:

E S T I P U L A C I O N E S

PRIMERA.- Objeto del Convenio

Por medio del presente Convenio Urbanístico el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA** acepta el cumplimiento de la obligación de cesión del suelo correspondiente al 10% del aprovechamiento medio de la Unidad de Ejecución del Sector NP-16 del TR PGOU mediante el pago de cantidad sustitutoria en metálico, fijada en **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL VEINTICUATRO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE (164.024,69.-€) EURO** por el Informe de Valoración emitido por técnico municipal competente con fecha de 7 de agosto de 2014, cumplimentando así lo señalado en el artículo 102.2.a) del TR-LUA.

Asimismo, el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA** acuerda la cesión por adjudicación directa de la participación del 3,3647 % de la parcela resultante P-1, que trae causa de la aportación como finca de origen de un tramo del camino, hoy desaparecido en parte, que unía la actual carretera N-122, con la carretera actual a Grisel (CV-678), por la cantidad de **CATORCE MIL SETECIENTOS DOS EUROS Y TREINTA Y DOS CÉNTIMOS DE (14.702,32.-€) EURO** a la sociedad "**VALFONDO INMUEBLES, S.L.U.**", en su condición de copropietario de dicha parcela, por ser uno de los supuestos establecidos en el artículo 111 TR-LUA y el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, siendo la totalidad de los gastos de gestión y urbanización del sistema, así como los impuestos derivados de dicha transmisión, a cargo del copropietario adjudicatario.

Ambas cantidades, conforme a lo señalado en el Proyecto de Reparcelación identificado en el expositivo IV, serán abonada directamente por el promotor de la actuación, y miembro de la **JUNTA DE COMPENSACIÓN**, la sociedad "**VALFONDO INMUEBLES, S.L.U.**", y se integrarán en el **Patrimonio Público de Suelo para el cumplimiento del destino y los fines previstos en el mismo**, todo ello en aplicación del artículo 102, 104.b), 105.4 y demás concordantes del TR-LUA.

La acreditación en forma del pago de las mismas permitirá solicitar la inscripción del Proyecto de Reparcelación en el Registro de la Propiedad tal y como está definitivamente aprobado, y, por tanto, con las adjudicaciones que en él se efectúan.

SEGUNDA.- Plazos de vigencia, valoración de compromisos y fuero.

1. El presente convenio estará en vigor hasta que se cumplan los compromisos asumidos por las partes, y, todo caso, hasta el día 1 de julio de 2015.

El incumplimiento por cualesquiera de las partes, facultará a la que se encuentra al corriente de sus obligaciones a compeler administrativa y/o judicialmente al cumplimiento de las mismas mediante el ejercicio de cualesquiera acción o vía en derecho admitida, o, a denunciar el presente convenio.

2. La valoración económica de los compromisos adquiridos por cada parte son los que resultan en los expositivos de este convenio.

3. Para cualesquiera controversias o cuestiones litigiosas que pudiera suscitarse en la interpretación o ejecución del presente Convenio, ambas partes, con renuncia a su fuero, se someten a los Tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con todo cuanto antecede, firman las partes el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.”

SEGUNDO.- Ordenar la publicación del acuerdo de aprobación definitiva y texto íntegro del presente convenio en el Boletín Oficial de la Provincia para garantizar la transparencia y publicidad.

TERCERO.- Dar cuenta al Excmo. Ayuntamiento en Pleno en la próxima sesión que celebre.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la Junta de Compensación del sector NP-16 del suelo urbanizable del plan general de ordenación urbana de Tarazona y a la mercantil VALFONDO INMUEBLES S.L.U., para su conocimiento y efectos.

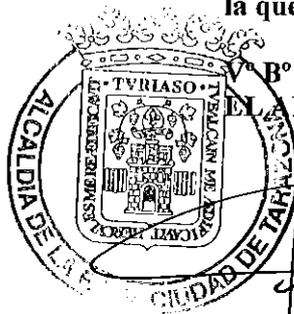
QUINTO.- Trasladar certificación del presente acuerdo a la Tesorería Municipal y a la Intervención Municipal para su conocimiento y a los efectos contables de esta operación sobre el patrimonio público del suelo”.

La Corporación Municipal queda enterada.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las doce horas, por la presidencia se levanta la sesión en el lugar y fecha indicados, de la que se extiende la presente acta de la que yo, como Secretaria, doy fe.



Vº Bº
EL ALCALDE,

[Handwritten signature of Luis María Beamonte Mesa]

Fdo. Luis María Beamonte Mesa

LA SECRETARIA GENERAL,

[Handwritten signature of Ana Rita Laborda Navarro]

Fdo. Ana Rita Laborda Navarro.